## ANEXO II

## Lista de Costa Rica

**Sector:** Todos los Sectores

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Costa Rica se reserva, vis-á-vis los Estados Unidos y la República Dominicana, el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; y
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

## ANEXO II, Lista de Costa Rica

**Sector:** Industrias Culturales

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a industrias culturales, tales como acuerdos de cooperación audiovisual. Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo a través de subsidios para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones de este Tratado.

Industrias culturales significa personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:

- la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la impresión y composición tipográfica de cualesquiera de las anteriores;
- (b) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;
- (c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;
- (d) la producción, distribución, o venta de música impresa legible por medio de máquina; o
- (e) las radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de transmisión.

## ANEXO II, Lista de Costa Rica

**Sector:** Servicios Sociales

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4 y 11.3)

Presencia Local (Artículo 11.5)

Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 11.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y

servicios de suministro de agua.